

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2016-00148-00.

No hay lugar a impartir trámite a la solicitud que antecede, en razón a que el togado carece íntegramente de poder para actuar, además de que no existe evidencia en el expediente de que el mandato inicial hubiera sido sustituido o revocado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76ee39aa1c98c75ed3f6ee10428f66b2a581a0412d18dbe3018fc716942849c**

Documento generado en 03/08/2023 12:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>